

## RESOLUCIÓN CS Nº 130/24

**VISTO**, el Expediente N° 8022/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, el

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 2 de mayo de 2024, la Vicerrectora de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 374/24 en relación a la obra Civil del Edificio ITS, sito en el Campus Miguelete.

Que la Gerencia de Infraestructura ha informado que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación del trámite por parte del Consejo Superior podría ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la Universidad como para la contratista, por ello ha solicitado la confección de un acto “ad referéndum” del Consejo Superior.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 374/24 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N°15, correspondiente a la Licitación Pública N°7/2021, solicitada con fecha 29 de septiembre del 2023, por la firma SES S.A., en los términos del Artículo 28° del Anexo I al Decreto N°691/2016, la cual asciende al monto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 21/100 (\$56.769.912,21) para la obra original y PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON 72/100 (\$5.827.097,72) para el adicional al contrato, a pagar según avance de obra a partir del N°17 y al Certificado N°2 de la Adenda, cuyo cálculo de incremento obra como Anexo I de la Resolución.

Que mediante el Artículo 2° se dispuso hacer saber a la Contratista que deberá readecuar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 61/100 (\$2.838.495,61) por la obra original y de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$291.354,89) por la obra adicional, en cada caso, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del monto redeterminado.

Que mediante el Artículo 3° se dispuso que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, debe ser imputado a las partidas específicas correspondientes del presupuesto vigente para el corriente año.

Que el Artículo 4º encomendó a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el acto ante el Consejo Superior.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y el Artículo N°28 del anexo I al Decreto N°691/2016, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 374/24 de fecha 2 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 130/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector